MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO N° PS-0719-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y UNION TEMPORAL ABC PAE

CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ABC PAE
OBJETO DEL CONTRATO:	ZONA 1: SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO, con objeto: "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025
VALOR INICIAL:	El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($30.098.256.156,00**), I.V.A. incluido y todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de setenta y tres (73) días calendario escolar, y/o hasta agotar los recursos disponibles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. PARÁGRAFO: Se otorgarán máximo diez (10) días calendario correspondientes a fase de alistamiento. Este término de Alistamiento se establece, teniendo en cuenta las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la Operación.

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de otra parte, la **UNION TEMPORAL ABC PAE**, con NIT 901.931.701-1 representado legalmente por ISABEL CRISTINA URUETA ALVAREZ con Identificación: C.C. 1.069.487.471, INTEGRADO POR:

No.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL	%
1.	FUNDACION PRONIÑOS DE HOY PARA HOMBRES DEL MAÑANA NIT. 900.191.607-3	ISABEL CRISTINA URUETA ALVAREZ No. C.C. 1.069.487.471	60%
2.	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DEL SER HUMANO NIT. 901.334.206-2	CAROLINA PEREZ SANCHEZ No. C.C. 1.067.911.825	40%

en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el **CONTRATO N° PS-0719-2025,** previas las siguientes consideraciones**: a).** Que el 02 de abril de 2025, el Departamento, suscribió contrato *ZONA 1: SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO, con objeto: "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025.* **b).** Que el valor inicial se pactó en la suma de **TREINTA MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($30.098.256.156,00**), I.V.A. incluido y todos los impuestos a que haya lugar. **c).** Que el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de setenta y tres (73) días calendario escolar, y/o hasta agotar los recursos disponibles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. PARÁGRAFO: Se otorgarán máximo diez (10) días calendario correspondientes a fase de alistamiento. Este término de Alistamiento se establece, teniendo en cuenta las actividades y tareas que

debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la Operación. **d)** Que mediante correo electrónico, el supervisor remitió oficio en el que solicita lo que a continuación se transcribe: "*(…) CAMILO ANDRÉS ACOSTA GUERRA, en calidad de Jefe de la Oficina Programas de Alimentación (E) del Departamento del Magdalena, nombrado mediante Decreto de nombramiento 073 del 25 de febrero de 2025 y posesionado mediante Acta No. 0129 del 25 de febrero de 2025; con el acostumbrado respeto me permito SOLICITAR a esta dependencia la prórroga por el término de ocho (08) días calendario escolar y una adición por valor de TRES MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (3.606.030.920) M/CTE, al contrato No. PS-0719-2025 DE 02 DE ABRIL DE 2025, cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025, ZONA 1: SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO, suscrito entre la Gobernación del Magdalena y UNION TEMPORAL ABC PAE, identificado con NIT 901.931.701-8 representada legalmente por ISABEL CRISTINA URUETA ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.069.487.471 de Sahagún. Dicha solicitud responde a la sugerencia adjunta remitida por la Interventoría, consistente en la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio y compromisos derivados del contrato vigente el cual finaliza el próximo 08 de septiembre del 2025. Por otra parte, se deja constancia que el valor que se sugiere o solicita adicionar, obedece a la fuente de financiación de recursos propios que la Oficina del Programa de Alimentación Escolar tiene por ejecutar y garantizar la prestación del PAE en los 28 municipios no certificados del Departamental del Magdalena. Con esta modificación la entidad seguirá realizando la debida y adecuada supervisión en los trece (13) municipios no certificados de la subregión sur y subregión centro del departamento del magdalena. Que, en consecuencia, de lo anterior, Anexo a la presente solicitud, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º 2309 del 29 de agosto de 2025, con el propósito de respaldar presupuestalmente la MODIFICACIÓN Y/O ADICION DEL CONTRATO N.º PS0719-2025 DE 02 DE ABRIL DE 2025. Que, en consecuencia, de lo anterior, Anexo a la presente solicitud, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º 2309 del 29 de agosto de 2025, con el propósito de respaldar presupuestalmente la MODIFICACIÓN Y/O ADICION DEL CONTRATO N.º PS- 0719-2025 DE 02 DE ABRIL DE 2025. Teniendo en cuenta las siguientes clausulas: PRIMERO. Como valor total para la presente ADICION será la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (3.606.030.920) M/CTE, y se pagará de la siguiente manera: se cancelará por cada mes ejecutado, previo descuento de la proporcionalidad pagada como pago anticipado; una vez la interventoría verifique y certifique el cumplimiento de los requisitos estipulados en la cláusula cuarta del presente contrato. SEGUNDO. Como plazo contractual, se solicita prórroga por el término de ocho (08) días calendario escolar, es decir, hasta el día dieciocho (18) de septiembre de 2025. TERCERO. Las demás cláusulas del Contrato Nº PS-0719-2025 DE 02 DE ABRIL DE 2025 que no hacen parte del presente Otrosí, permanecerán incólumes..(…)*" **e).** De igual manera mediante oficio adiado 4 de septiembre de 2025, el supervisor y la interventoría indican lo que a continuación se transcribe**: "***CAMILO ANDRÉS ACOSTA GUERRA, en calidad de Jefe de la Oficina Programas de Alimentación (E) del Departamento del Magdalena, nombrado mediante Decreto de nombramiento 073 del 25 de febrero de 2025 y posesionado mediante Acta No. 0129 del 25 de febrero de 2025; con el acostumbrado respeto me permito hacer un alcance a la solicitud del asunto, remitida a su despacho el día 29 de agosto de la presente anualidad, en el sentido de modificar la forma de pago de la adición, conservando la redacción formal propuesta desde el contrato inicial. Por otra parte, se deja constancia que el valor que se sugiere o solicita adicionar, obedece a la fuente de financiación de recursos propios que la Oficina del Programa de Alimentación Escolar tiene por ejecutar y garantizar la prestación del PAE en los 28 municipios no certificados del Departamental del Magdalena. Con esta modificación la entidad seguirá realizando la debida y adecuada supervisión en los trece (13) municipios no certificados de la subregión sur y subregión centro del departamento del magdalena. Que, en consecuencia, de lo anterior, Anexo a la presente solicitud, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º 2309 del 29 de agosto de 2025, con el propósito de respaldar presupuestalmente la MODIFICACIÓN Y/O ADICION DEL CONTRATO N.º PS0719-2025 DE 02 DE ABRIL DE 2025. Teniendo en cuenta las siguientes clausulas: PRIMERO. Como valor total para la presente ADICION será la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS*

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO N° PS-0719-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y UNION TEMPORAL ABC PAE

(3.606.030.920) M/CTE, y se pagará de la siguiente manera: 1). El Departamento del Magdalena desembolsará en calidad de pago anticipado en un treinta por ciento (30%) del valor de la presente adición, previa verificación del cumplimiento de entrega a la interventoría del Informe de raciones y pagos de seguridad social y parafiscales del personal vinculado del periodo anterior a la legalización de la presente modificación. 2). El saldo del valor del contrato, correspondiente al setenta por ciento (70%), se cancelará por cada mes ejecutado, previo descuento de la proporcionalidad pagada como pago anticipado; una vez la interventoría verifique y certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: A. La presentación de certificados de entrega de raciones y registro de control de asistencia diaria de acuerdo con los complementos preparados y mensualmente certificadas por los rectores o sus delegados de todas las IED focalizadas. B. Presentación de factura. C. Certificación del pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado a la operación, de acuerdo con la forma de contratación. D. Recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los numerales relacionados anteriormente. SEGUNDO. Como plazo contractual, se solicita prórroga por el término de ocho (08) días calendario escolar, es decir, hasta el día dieciocho (18) de septiembre de 2025. TERCERO. Las demás cláusulas del Contrato Nº PS-0719-2025 DE 02 DE ABRIL DE 2025 que no hacen parte del presente Otrosí, permanecerán incólumes. Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del 2025". **f).** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes, y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado. **g).** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) .Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.* **h).** Que, por lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($3.606.030.920) M/CTE, a la cláusula 3. del contrato Nº PS-0719-2025**,** la cual quedará así:

> ***CLAUSULA 3. VALOR:*** *El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.704.287.076,00),), I.V.A. incluido y todos los impuestos a que haya lugar.*

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION: 1). El Departamento del Magdalena desembolsará en calidad de pago anticipado en un treinta por ciento (30%) del valor de la presente adición, previa verificación del cumplimiento de entrega a la interventoría del Informe de raciones y pagos de seguridad social y parafiscales del personal vinculado del periodo anterior a la legalización de la presente modificación. 2). El saldo del valor del contrato, correspondiente al setenta por ciento (70%), se cancelará por cada mes ejecutado, previo descuento de la proporcionalidad pagada como pago anticipado; una vez la interventoría verifique y certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: A. La presentación de certificados de entrega de raciones y registro de control de asistencia diaria de acuerdo con los complementos preparados y mensualmente certificadas por los rectores o sus delegados de todas las IED focalizadas. B. Presentación de factura. C. Certificación del pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado a la operación, de acuerdo con la forma de contratación. D. Recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los numerales relacionados anteriormente.

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO N° PS-0719-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y UNION TEMPORAL ABC PAE

CLÁUSULA TERECERA: Incluir el CDP Nº2309 de 29 de agosto de 2025 que soportar la presente modificación, para lo cual la cláusula 5. del contrato Nº PS-0719-2025**,** quedará así:

> ***CLAUSULA 5. CDP*** *La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente contrato, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 25176 de fecha 11 de FEBRERO de 2025, con fuente Recursos del Sistema General de Regalías – SGR 17625 -11-02-2025 y* ***CDP Nº2309 de 29 de agosto de 2025****.*

CLÁUSULA CUARTA: Prorrogar el plazo del Contrato por el término de OCHO (08) días calendario, para lo cual la cláusula 6. del contrato Nº PS-0719-2025**,** quedará así:

> ***CLAUSULA 6. PLAZO:*** *El Plazo de ejecución del contrato será de* ***HASTA EL DÍA DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2025****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta que se cumplan las actividades del objeto contractual, cierre, terminación y liquidación de los contratos principales con los operadores de PAE.*

CLÁUSULA QUINTA: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II y requiere de la expedición del Registro Presupuestal para su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá ajustar las Garantías que amparan el presente contrato, conforme a la presente modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Como constancia de lo anterior, las partes aceptan el presente modificatorio al contrato, la cual se suscribe por firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.